



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE **SEGUIMIENTO**

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

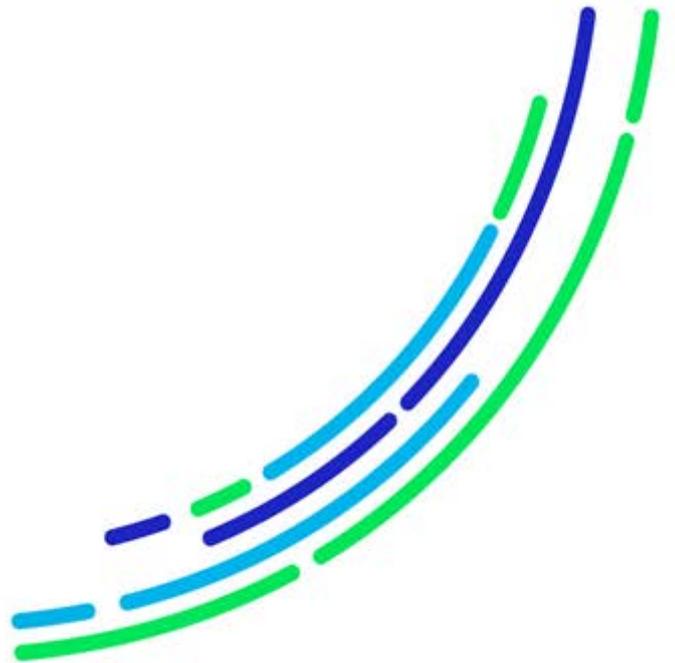
INFORME N°769 / 2020

26 DE ENERO DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

3 SALUD Y BIENESTAR 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
--	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 4/2022

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 769, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA
A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
2017, 2018 Y 2019, Y GASTOS COVID
2020, DE LA GESTIÓN MUNICIPAL,
EN LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

TALCA, 26/enero/2022.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría General, la Municipalidad de Parral, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 769, de 2020, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria de esa entidad edilicia, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, y a los gastos ejecutados por ese municipio con motivo de la pandemia generada por el Coronavirus 2019, COVID-19, entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2020, el que fue remitido a dicho municipio mediante el oficio N° E80691, de 2021, de esta procedencia.

A través del presente seguimiento esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 3, Salud y Bienestar, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, centrado en la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

No obstante, lo anterior, es menester hacer presente que el seguimiento al informe final N° 769, de 2020 se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo de igual anualidad, prorrogado sucesivamente hasta el día 30 de septiembre de 2021, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de ésta, limitando la posibilidad de efectuar validaciones en terreno.

AL SEÑOR
RODRIGO SAN MARTÍN JARA
CONTRALOR REGIONAL (S) DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2 sobre inexistencia de análisis de cuentas de ingresos por percibir (C):

Se constató que la entidad edilicia no tiene un análisis de las cuentas contables relacionadas con los ingresos por percibir, lo que representa una debilidad de control que dificulta el análisis de las operaciones, determinar el origen de éstas y la veracidad de estas, vulnerando con ello lo consignado en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora. Lo descrito expone a la municipalidad al riesgo de un detrimento del patrimonio municipal, al no tener claridad de la totalidad de los ingresos que le corresponde percibir.

Al respecto, ese órgano municipal debía realizar un exhaustivo análisis contable de las cuentas de patentes comerciales, permisos de circulación, derechos de aseo y otros derechos, efectuando los ajustes correspondientes, con el propósito que los saldos de dichas cuentas reflejen el valor que corresponda de acuerdo con la información contenida en los sistemas informáticos donde se administran la cartera de deudores.

En esta ocasión, la municipalidad no emitió respuesta por la cual se mantiene en todas sus partes lo observado.

Atendido lo anterior, se reitera la instrucción de realizar un exhaustivo análisis contable de las aludidas cuentas, efectuando los ajustes correspondientes, con el propósito que los saldos de dichas cuentas reflejen el valor que corresponda de acuerdo con la información contenida en los sistemas informáticos donde se administran la cartera de deudores, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4, sobre diferencia entre los ingresos por percibir informados en el balance de comprobación y de saldos y los registros auxiliares del municipio (C):

De la revisión practicada al Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2019, se constató que la cuenta contable 115-12-10 denominada "Ingresos por percibir", presenta un saldo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

\$318.917.800, tal como se expuso en la tabla N° 7, del citado informe final N° 769, de 2020, de este origen.

Tabla N° 1: Composición Ingresos por Percibir.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO (\$)
115-12-10-001	P.C.V. Beneficio Municipal	3.128.732
115-12-10-002	P.C.V. Beneficio Fdo. Común Mun.	4.609.583
115-12-10-003	Patentes Comerciales y Aseo	61.232.348
115-12-10-005	Derechos de Propaganda	4.619.419
115-12-10-006	Aseo Ordenanza Local	235.236.338
115-12-10-010	Recuperac. Art..12 ley N° 18.196 y ley N° 19.117 Art. Único	10.091.380
15-12-10	INGRESOS POR PERCIBIR	318.917.800

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Parral.

Ahora bien, considerando que esa entidad edilicia carece de análisis de cuenta de sus ingresos por percibir, según lo manifestado por la Unidad de Tesorería, mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2020, este Organismo de Control realizó un análisis a los registros auxiliares que mantienen las distintas unidades giradoras de ese municipio, determinando que la referida partida incluye deudas morosas por concepto de patentes municipales, permisos de circulación y derechos de aseo domiciliario.

En este contexto, al momento de comparar los saldos al cierre del ejercicio 2019, se debe considerar que al saldo de la cuenta 115-12-10, se disminuye el total de la cuenta 115-12-10-010, la cual contiene ingresos devengados por conceptos de licencias médicas, monto que no se origina de una unidad giradora de la municipalidad. Además, de agregar los saldos de las cuentas 115-03 y 115-08, siendo estos ingresos generados en el período 2019 y que no fueron percibidos hasta el 31 de diciembre del mismo año. El detalle es el siguiente:

Tabla N° 2: Balance de Comprobación y de Saldos versus registros auxiliares de ingresos por percibir proporcionados por el municipio.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO (\$)
115-03	C X C Tributos sobre el uso de bs. y la realización de actividades.	154.457.299
115-08	C X C Otros Ingresos Corrientes	46.184.326
115-12	C X C Recuperación de Préstamos	318.917.800
115-00	Deudores Presupuestarios	519.559.425
Total según Balance de Comprobación y de Saldos al 31-12-2019		519.559.425
115-12-10-010	Recuperac. Art..12 ley N° 18.196 y ley N° 19.117 Art. Único	(10.091.380)
Derechos de Aseo		363.062.972
Permisos de Circulación		22.451.069



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO (\$)
	Patentes	67.102.138
	Total Unidades Giradoras	452.616.179
	Diferencia	56.851.866

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Parral.

A su turno, se determinó una diferencia total de \$56.851.866, ya que los mencionados registros auxiliares presentan un total de \$452.616.179 en saldos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2019.

Al respecto, ese órgano municipal debía realizar un exhaustivo análisis contable de las cuentas de patentes comerciales, permisos de circulación, derechos de aseo y otros derechos, efectuando los ajustes correspondientes, con el propósito que los saldos de dichas cuentas reflejen el valor que corresponda de acuerdo a la información contenida en los sistemas informáticos donde se administran la cartera de deudores.

En esta oportunidad, el municipio señala que la comparación que corresponde realizar entre el balance de comprobación y saldos de registros auxiliares debiese ser de la siguiente forma, a saber:

Tabla N° 3: Comparación entre Balance de Comprobación y Saldos versus registros auxiliares de ingresos por percibir proporcionados por el municipio.

DETALLE	MONTO (\$)
Monto según balance de comprobación y saldos	519.559.425
115.08.01.001 Recuperación Art. 12 Ley 18.196 y Ley N°19.117. Art. Único	-46.184.326
115.12.10.010 Recuperación Art. 12 Ley 18.196 y Ley N°19.117. Art. Único	-10.091.380
Total, balance menos cuentas de recuperación	463.283.719
Total de unidades giradoras, (derechos de aseo, Permiso de circulación, etc.)	452.616.179
Diferencia	10.667.540

Fuente: Elaboración Propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad.

Agrega que, ello se debe a que los valores señalados en el balance en las cuentas 115.08 y 115.12.10.010, ambos conceptos corresponden a deudas por licencias médicas por recuperar, y que sólo la cuenta 115.08.01.001 implica deudas del año 2019 y la cuenta 115.12.10.010, representa deudas anteriores al año 2019.

Añade que, no obstante, esas diferencias se arrastran desde que el municipio inicio con sistemas informáticos (año 2001), más desviaciones por nuevos cargos o descargos que se han producido desde esa data.

Sostiene, además, que con fecha 30 de noviembre de 2020, se efectuó una nueva comparación entre saldos contables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

versus saldos auxiliares, realizando el ajuste contable correspondiente, situación que se encuentra corregida con el memorándum N°086/2020, de fecha 3 de diciembre de esa anualidad, de la Tesorería Municipal y el comprobante contable de traspaso N° 456, de 10 de diciembre de 2020, de la unidad de contabilidad.

Analizados los argumentos y antecedentes aportados por ese órgano municipal, estos son insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no remite el análisis contable de las cuentas de patentes comerciales, permisos de circulación, derechos de aseo y otros derechos, ni ha efectuado los ajustes correspondientes, con el propósito que los saldos de dichas cuentas reflejen el valor que corresponda de acuerdo a la información contenida en los sistemas informáticos donde se administran la cartera de deudores, por lo que se mantiene la observación.

Atendido lo anterior, corresponde que ese municipio lleve a cabo, sin más trámite, el análisis exhaustivo de las mencionadas cuentas, así como los ajustes que procedan, con el propósito que los saldos de dichas cuentas reflejen el valor que corresponda de acuerdo a la información contenida en los sistemas informáticos donde se administran la cartera de deudores, materia que deberá ser verificada e informada por la Dirección de Control en el plazo de 60 días hábiles, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, contado desde la recepción del presente informe.

3. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5, sobre deudores de antigua data (C):

Del análisis realizado a las bases de datos de deudores morosos por concepto de derechos de aseo, patentes y permisos de circulación, estas presentan, al 31 de diciembre de 2019, deudas por un monto de \$33.103.592, afectas al período de prescripción contemplado en el artículo 2.515 del Código Civil, de 5 años, tal como se indica a continuación:

Tabla N° 4: Deudas prescritas por concepto de derechos de aseo, patentes y permisos de circulación al 31 de diciembre de 2019.

Concepto	Monto Deuda (\$)	Monto Prescrito (\$)	Porcentaje
Derechos de aseo	363.062.972	20.419.514	6%
Patentes	67.102.138	11.456.143	17%
Permisos de circulación	22.451.069	1.227.935	6%
TOTALES	452.616.179	33.103.592	7%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Parral.

Sobre el particular, esa entidad edilicia debía efectuar las gestiones de cobro con el objeto de recuperar los montos adeudados por los deudores y/o contribuyentes y, castigar, en caso que proceda,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

la deuda municipal conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, el cual faculta a las entidades edilicias para que una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, declare incobrable la deuda y las castigue de su contabilidad, una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

En esta ocasión, el municipio indica que, mediante el decreto exento N° 4.270, de 26 de octubre de 2020, de ese origen, cumpliéndose previamente con lo dispuesto en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, se procedió al castigo contable de todas aquellas deudas del año 2014 que ya se encontraban prescritas, acto administrativo además concretado con el comprobante contable de traspaso N° 404, de 3 de noviembre de 2020, por la suma total de \$33.103.592.

Analizados los documentos remitidos por ese órgano comunal, así como de los aportados durante la etapa de seguimiento, por medio de correo electrónico de 30 de agosto de 2021, del Tesorero Municipal don Patricio Vergara Lara, que informa que, mediante los memorándums N°s 15, de 15 de abril 2014, y 32, de 20 de agosto de 2014, a la Directora de Administración y Finanzas, las cobranzas por derecho de aseo calculadas y las guías de entrega de cartas y las recepciones de las mismas a través del formulario de Correos de Chile, se advierte que si bien ha realizado acciones de cobro, no consta la recuperación de los montos adeudados por los deudores y/o contribuyentes y, tampoco ha castigado, en caso que proceda, la deuda municipal conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, por lo que se mantiene la observación.

Atendido lo anterior, corresponde que ese municipio continúe con las diligencias de cobro respectivas, informando el resultado de ellas a esta Contraloría Regional en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, o bien la documentación pertinente que confirme el castigo de las mismas, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.4.2, sobre partidas conciliatorias no contabilizadas (C):

Se verificó que, en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 44709007081, denominada "Fondos Ordinarios", presentaron registros conciliatorios correspondientes a giros y depósitos provenientes de meses anteriores, los que al 31 de julio de 2020, se encontraban pendientes de regularización contable por la suma de \$23.985.140, cuyo detalle se expone en el anexo N°7, del informe final citado precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En su contestación al informe final, la entidad auditada remite la conciliación bancaria del mes de noviembre de 2020 y el memorándum N°3, de 14 de enero de 2021, mediante el cual el Departamento de Tesorería Municipal solicita al Departamento de Personal efectuar seguimiento a las transacciones objetadas relacionadas con reintegros por licencias médicas que abonan distintas instituciones de salud, identificadas como “Depósitos directos a Banco por ingresar a Caja”, de cuyo análisis se advierte la existencia de 7 operaciones no regularizadas, según lo expuesto en la siguiente tabla (ver detalle de casos subsanados y mantenidos en anexo N°7, del informe final):

Tabla N° 5: Partidas pendientes de regularización.

Depósito	Fecha	Monto (\$)
Pagos varios desde Banco BCI	13-02-2020	105.094
Pago subsidios desde Banco Security	29-04-2020	3.704.681
Banco Santander Chile	20-05-2020	1.545.032
Banco Santander Chile	20-05-2020	1.188.261
Banco BCI	22-05-2020	4.146.891
Banco BCI	09-06-2020	684.431
Banco BCI	24-06-2020	3.444.184
TOTAL		14.818.574

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la respuesta proporcionada por la entidad auditada al Preinforme de Observaciones N° 769, de 2020, de este origen.

Sobre el particular, esa entidad edilicia debía aclarar las 7 operaciones pendientes de regularización por la suma de \$14.818.574, conforme a lo dispuesto en los numerales 46, 49 y 50 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, y el oficio circular N°60.820, de 2005, lo cual deberá ser acreditado documentalmente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR

En esta oportunidad, la municipalidad indica que esas operaciones corresponden a depósitos por reintegros efectuados desde instituciones de salud por concepto de licencia médica, aspecto que ha resultado bastante complejo de definir para la unidad de personal, instancia que debe hacer el seguimiento y girar dichos valores, por cuanto eventualmente esos abonos consideran personal de los servicios traspasados de salud y educación municipal.

Las explicaciones vertidas por ese municipio no alteran el reproche formulado, por lo que se mantiene la observación, dado que no ha corregido las mencionadas partidas, por lo que se reitera la instrucción a ese órgano comunal, a fin de que aclare, sin más trámite, las 7 operaciones faltantes, en un plazo de 30 días hábiles, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 30 días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

hábiles contado desde la recepción del presente oficio, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.4.3, sobre partidas pendientes de conciliación sin detalle ni fecha de origen(C):

Se advirtió que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N°44709007081 “Fondos Ordinarios”, incluye al 31 de julio de 2020, por concepto denominado “Ingresos internet Tes. Gral. no abonados en banco”, la suma de \$21.402.471, según el siguiente detalle:

Tabla N° 6: Partidas conciliatoria sin fecha.

N° Cuenta	Nombre	Fecha	Detalle	Monto (\$)
44709007081	Fondos Ordinarios	No indica	Ingresos internet no abonados a banco	21.402.471

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Parral.

Esa entidad edilicia debía efectuar el análisis pertinente y realizar las regularizaciones que procedan, en armonía con lo prescrito en el dictamen N° 20.101, de 2016, de este Organismo de Control y los numerales 48 y 51 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora.

En esta ocasión, el municipio indica que esas partidas corresponden a numerosas operaciones mensuales realizadas mediante el convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE, a través de la plataforma informática de la Tesorería General de la República, ingresos principalmente por concepto de permisos de circulación de vehículos, patentes comerciales o multas del RMTNP, Registro de Multas de Tránsito No pagadas, que concluido cada mes quedan pendientes de ser abonados algunos valores a la cuenta corriente municipal. Agrega que la cifra es global, no obstante, a partir de la conciliación del mes de diciembre de 2020 en adelante, sin perjuicio de registrar la suma global, se adjuntará anexo que indique pormenorizadamente en detalle, valores, fechas de las operaciones de venta.

Del análisis a los argumentos vertidos, así como de la documentación aportada, entre ellas, la conciliación bancaria del mes de enero de 2021, se consigna la implementación de incorporar en la conciliación el anexo N° 2, denominado “detalle de ventas de enero abonadas en febrero portal de pagos SUBDERE- TESGRAL, donde se observa el detalle de cada ingreso proveniente de SUBDERE -TESGRAL, no obstante, no incorporan los comprobantes de ingreso que regularicen los ingresos internet no abonados, lo que redundo en que no ha realizado el análisis pertinente ni las regularizaciones, en armonía con lo prescrito en el dictamen N° 20.101, de 2016, de este Organismo de Control, por lo que se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En mérito de lo expuesto, procede que esa entidad edilicia realice, sin más trámite, el análisis pertinente y efectúe las regularizaciones que procedan, en armonía con lo prescrito en el dictamen N° 20.101, de 2016, de este Organismo de Control, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Acápito III, Examen de Cuenta, numeral 1, sobre gastos relacionados con pandemia COVID-19 no acreditado (C):

Se verificó que mediante decreto de pago N°1.238, de 22 de julio de 2020, la entidad auditada pagó a la empresa Comercial Fenix Limitada, la suma de \$3.354.372, por la compra de colchones, juegos de sábanas y frazadas, para stock crítico de emergencia y protección civil, no obstante aquello, al cierre de la presente fiscalización, no se evidencia la existencia de documentos de respaldos que permitan acreditar la existencia física de dichos bienes y el destino y/o distribución de los mismos, lo que fue solicitado, entre otros, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020.

En su contestación al informe final, ese municipio acompaña un certificado s/n emitido en enero 2021, por doña María Morales Cruzat, Encargada de Emergencias y Protección Civil de esa entidad edilicia, mediante el cual informa que los bienes adquiridos en el mes de julio de 2020, consistente en 50 colchones, 100 juegos de sábanas y 100 frazadas para el Programa de Emergencia y Protección Civil, fueron entregados, en parte, durante las emergencias de invierno y el resto se encuentra en la bodega de emergencia, como parte del stock disponible del referido programa, según el siguiente detalle:

Tabla N° 7: Cantidad de bienes adquiridos, distribuidos y mantenidos en stock de la municipalidad.

Producto	Cantidades Adquiridas	Cantidades Distribuidas	Stock en Bodega
Colchones	50	15	35
Frazadas	100	34	66
Juego de sábanas	100	8	92

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes aportados por la entidad en respuesta al Preinforme de Observaciones N° 769, de 2020, de esta procedencia.

Al respecto, ese órgano comunal debía acreditar documentalmente la existencia de stock en bodega de los bienes informados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En esta oportunidad, el municipio proporciona un documento sin fecha, denominado compras programadas de emergencia y protección civil año 2020, donde se detalla, la fecha de entrega, número de orden, y el saldo final de los colchones, sábanas y frazadas, firmado por la encargada comunal de protección civil y emergencia, doña Cecilia Morales Cruzat.

Posteriormente, el jefe de la unidad de control interno don Enrique Gómez Hoffer y la profesional doña Erica Bascur Valladares, realizan una fiscalización, con el objeto de efectuar un diagnóstico del cumplimiento en materias de resguardo, contabilización, tenencia y presentación de los bienes, a la bodega donde se guardan los bienes del programa de emergencia, indicando sus resultados a través de correo de fecha 3 de septiembre de 2021, señalando, en resumen, que respecto al recuento físico, no hay observaciones que indicar, es decir, la cantidad de bienes que fueron entregados mediante un control de bodega de ingresos y salidas, por la unidad de emergencia, coinciden físicamente.

Luego sobre el resguardo de los bienes, constataron que los bienes adquiridos por el programa de emergencia son guardado en la bodega de asistencia social, no existiendo una bodega exclusiva para esos bienes, y que respecto a los colchones de emergencia, observaron que se encontraban en el mismo espacio con los de ayuda asistencial, no existiendo una separación de los productos por unidades, asimismo, no están guardados de forma adecuada, encontrándose expuestos a condiciones de humedad, polvo.

Del análisis a la información proporcionada, es dable señalar que mantiene el hecho observado, en vista de lo informado por la unidad de control interno, debiendo el municipio implementar mejoras en el resguardo de bienes adquiridos por las unidades de emergencia y social, esto es, separación de bienes de acuerdo con los programas de las unidades de emergencia y social, controles de productos por unidad y cantidad, y resguardo físico de estos, lo que deberá ser implementado por las unidades involucradas, bodega, social y emergencia, y revisado por la unidad de control interno, informando el resultado de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe.

7. Acápito III, Examen de Cuenta, numeral 2, sobre comparación de precios de mascarillas desechables adquiridas por ese municipio con valores de mercado (C):

Se constató que esa entidad edilicia efectuó 2 desembolsos por la suma total \$4.520.691, por la adquisición de 6.100 mascarillas para el personal municipal, lo que se materializó a través de los decretos de pago N^{os} 997 (solicitud 14/04/2020 al igual que la orden de compra) y 1.226 (solicitud 13/04/2020), de 16 de junio y 20 de julio de 2020, por \$3.213.000 y \$1.307.691, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Ahora bien, del análisis de los valores presentados en el párrafo anterior, se observa que esa repartición municipal habría pagado un monto mayor, según se detalla en la siguiente tabla, por dichas adquisiciones, en conformidad con la comparación de los valores de mercado cotizados por esta Entidad de Control en el portal www.mercadopublico.cl, al considerar a modo de ejemplo, al menos tres proveedores en dicha plataforma, que hayan adjudicado con otros servicios estos mismos productos en el igual período de compra.

Tabla N° 8: Comparación de precios de mascarillas desechables.

Proveedor	Producto	Precio Unitario Producto Proveedor (\$)	Precio Unitario Producto Mercado (\$)	Diferencia Precio por Mascarilla (\$)	Variación (%)	Diferencia (\$)
Dynamo Electric SpA	5.000 mascarillas desechables	643	452	191	30%	955.000
Villagra Gutiérrez Sandro José	Adquisición de 22 cajas (1.100 mascarillas desechables).	1.189	452	737	62%	810.700
TOTAL						1.765.700

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de valores de mercado cotizados en el portal www.mercadopublico.cl.

Esa entidad edilicia tenía que proporcionar a esta Contraloría Regional los antecedentes concretos, suficientes y pertinentes que permitan justificar la realización de dichas compras con mayor precio.

En esta oportunidad, el municipio reitera que, a comienzo de la pandemia ese producto comenzó a aumentar considerablemente los precios y sin disponibilidad inmediata, lo que se traduciría en incertidumbre para los funcionarios que trabajaban activamente, arriesgando contagios y ansiedad, ya que no contaban con las medidas de protección inmediata.

Añade que, paralelamente el Ministerio de Salud indicaba aumento de contagios, tanto a nivel local como nacional, y que si bien existían empresas que ofertaron a precios menores, no contaban con stock físico, los plazos de entrega fueron ampliándose, por lo que tomó como consigna asegurar la entrega en el menor tiempo posible de mascarillas.

Analizados los argumentos y antecedentes expuestos por ese órgano comunal, esto es, una tabla resumen con la comparación de 11 proveedores de mascarillas, las cotizaciones realizadas entre el 21 de marzo hasta el 26 de agosto de 2020 y el 15 de febrero de 2021, nombre del proveedor, valor unitario con IVA y plazo de entrega, que,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

si bien dan cuenta de variaciones en los precios, no confirma que estas no contarán con stock físico, y que, por tanto, los plazos de entrega serían mayores, lo que se suma a que en los decretos exentos Nos 1728, y 2328, ambos de 2020 y de ese origen, no se consigna que los citados proveedores harían la entrega de esas especies en el menor tiempo posible, no permiten justificar la realización de dichas compras con mayor precio.

Atendido lo anterior, ese órgano comunal deberá emprender las medidas administrativas pertinentes para que, en los futuros procesos de contratación, se dé estricto cumplimiento a lo prescrito en la ley N° 19.886 y su reglamento, en especial, cuando por la naturaleza de la negociación deba acudir de forma excepcional al trato directo, en su fundamentación debe demostrar efectiva y documentadamente los motivos que la justifican, acreditando de manera suficiente la concurrencia de esa modalidad de contratación, todo lo cual debe quedar plasmado en el acto administrativo que lo autorice.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida, es del área encargada de Control Interno de la municipalidad, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que la entidad fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo

Remítase copia del presente informe final a la Alcaldesa, Concejo Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de Parral.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CESAR REYES VALENZUELA	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)	
Fecha firma	26/01/2022	
Código validación	XUg7GjeXh	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	